

Señor Juez:

Comunico a Usted que dentro del proceso Verbal (Reivindicatorio) Radicado con el número 2021-00274 la demandada se encuentra debidamente emplazada y está pendiente nombrar curador. - Sírvase resolver.

Barranquilla, Mayo 4 de 2023.

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. -Barranquilla, Mayo Cuatro (4) del año Dos mil Veintitrés (2023).-

Visto y verificado el anterior informe secretarial, teniendo en cuenta que se encuentra cumplido el termino en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, de la demandada dentro del presente proceso, quien no concurrió a notificarse del auto admisorio de fecha Noviembre 4 de 2021, se procederá a designárseles Curador Ad-litem de conformidad con lo dispuesto en el inciso 7 del art. 108 del CGP y en el ordinal 7 del art. 48 de la citada norma. Por lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E

1. Designar como Curador Ad-litem de la demandada GLORIA DEL CASTILLO CUETO dentro del presente proceso, al Dr. CHRISTIAN ORLANDO RIVERO DUARTE, identificado con C.C. 8.485.703 y T.P. 355.220 del C.S.J. quien puede ser localizado en el correo electrónico crivero82@hotmail.es y al Cel. 3016967065 a quien se le notificará del referido auto.
2. Señalase como gastos para el ejercicio del cargo de Curador Ad-litem la suma de Quinientos Ochenta mil pesos m/ (\$ 580.000.00), consistentes en medio salario mínimo legal vigente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2021-00274 Verbal
Olr.